

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ PRIMERO LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **065** Fecha Estado: 06/05/2024 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500120120111000	Ordinario	GLORIA PATRICIA FRANCO CARDEÑO	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	Auto pone en conocimiento NIEGA ENTREGA TITULO. VB	03/05/2024		
05001310500120150059500	Ordinario	NELLY MARGARITA GAVIRIA HOYOS	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento NIEGA ENTREGA TITULO. VB	03/05/2024		
05001310500120170080700	Ordinario	HERNAN JAIME ECHEVERRI ARROYAVE	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. VB	03/05/2024		
05001310500120190016900	Ordinario	MARIA DEL SOCORRO ZAPATA DE RUIZ	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. VB	03/05/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06/05/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Valentina Benítez P.

VALENTINA BENITEZ PINEDA
SECRETARIO (A)

Firmado Por:

Valentina Benítez Pineda

Secretaria

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9f015251c6ac0af709d9a9a01e24223d8e4d351d806125ee026032abfb7e153**

Documento generado en 03/05/2024 04:35:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

2012 01110

Dentro del proceso ordinario laboral de dentro del proceso ordinario laboral de **MARÍA DEL SOCORRO URIBE OSPINA, GLORIA PATRICIA FRANCO CARDEÑO, MARTHA CECILIA FRANCO CARDEÑO, JUAN GUILLERMO FRANCO CARDEÑO, CARLOS ALBERTO FRANCO CARDEÑO, MARÍA CRISTINA FRANCO CARDEÑO, VICTORIA ARLENE FRANCO CARDEÑO, CLAUDIA MARÍA FRANCO CORTÉS, GLORIA MARÍA FRANCO CORTÉS y ÁNGELA MARÍA DE JESÚS FRANCO CORTÉS** contra **COLPENSIONES**, vista la solicitud realizada por la parte actora, se NIEGA la misma en tanto no existe depósito judicial alguno pendiente de entrega asociado a la parte demandante o al proceso, tal como se indicó en auto anterior, se le previene para que verifique con la entidad o la secretaría del Despacho la existencia de consignación, antes de reiterar nuevamente su solicitud y se REQUIERE al solicitante para que aporte la documental que tenga en su poder para afirmar que el pago ya se hizo.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

2015 00595

Dentro del proceso ordinario laboral de **NELLY MARGARITA GAVIRIA HOYOS** contra **COLPENSIONES** vista la solicitud de entrega de título realizada por el abogado ALEJANDRO ARISTIZABAL ZAPATA, se NIEGA la misma, teniendo en cuenta que el poder conferido al abogado fue revocado en audiencia llevada a cabo el 7 de septiembre de 2017 (pág. 192 del expediente digitalizado), en la cual además la demandante le confirió poder a la abogada ARACELLY DEL SOCORRO GARCÉS YEPES.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)
2017 00807

Dentro del proceso ordinario laboral de **HERNÁN JAIME ECHEVERRI ARROYAVE** contra **COLPENSIONES** y **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 13 de marzo de 2024 ejecutoriada el 11 de abril de 2024. Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE


ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA A FAVOR DEL DEMANDANTE	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$877.803
Gastos	\$0
TOTAL	\$877.803

SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS


VALENTINA BENÍTEZ PINEDA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

2017 00807

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

Firmado Por:

Valentina Benítez Pineda

Secretaria

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40b79b00e9e71a5668659f1333707ca93b8ffb7a8c90b0efdece99b194922f7c**

Documento generado en 03/05/2024 01:23:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)
2019 00169

Dentro del proceso ordinario laboral de **MARÍA DEL SOCORRO ZAPATA DE RUIZ** contra **COLPENSIONES**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en SL 413 del 12 de febrero de 2024.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE CEMENTOS ARGOS S.A. Y A FAVOR DEL DEMANDANTE	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$10'000.000
Gastos	\$0
CASACIÓN	
Agencias en derecho	\$11'800.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$21'800.000

SON: VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

2019 00169

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

Firmado Por:

Valentina Benítez Pineda

Secretaria

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **613b4db1c6d6926968cc52833dae7015f700e77574f875eb7bc7eb5fc086e498**

Documento generado en 03/05/2024 01:25:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>